AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO No. FDLC-COP-258-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y CONSTRUCTORA VMJ S.A.S.

En virtud de la solicitud remitida mediante memorando No. 20236720007393 del 11 de agosto de 2023, por la Alcaldesa Local de la Candelaria, Ángela María Quiroga Castro, en su calidad de Supervisor (a) del Contrato, mediante el cual solicita la ampliación No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato **FDLC-COP-258-2022**, la cual se justifica en los siguientes términos:

"La petición se fundamenta en que se encuentra en espera de la respuesta del radicado No. 20232100234272 del 10 de Julio de 2023, donde se presentaron los diseños arquitectónicos del parque de proximidad La Candelaria con código de identificación IDRD 17- 013 al INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD). Respuesta que aún no ha sido brindada a la Alcaldía Local de la Candelaria. De conformidad y de acuerdo a lo estipulado, una vez sea recibida la viabilidad al diseño por parte del INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD), se requiere la radicación de los diseños aprobados por el IDRD ante el Instituto de Patrimonio Cultural (IDPC), Jardín Botánico, UAESP e ICAHN para obtención de su Vo.Bo. al proyecto, en sus diferentes componentes técnicos, las cuales son necesarias para darle continuidad al proyecto y poder iniciar la fase II, (obra).
Así las cosas, analizadas las razones expuestas, encuentran, tanto el apoyo a la supervisión como la supervisión que, la solicitud elevada y consistente en la prórroga de la suspensión por un término de u n mes (1) mes o bien ante la recepción de respuesta por parte del INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD), es conveniente y pertinente para desarrollar el objetivo común trazado por ambas partes, por lo anterior solicito amablemente se tramite la prórroga conforme con lo solicitado. (…)

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar la ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2 del contrato No. **FDLC-COP-258-2022**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIAR la Suspensión No. 2 del contrato referido desde el día 11 de agosto de 2023 hasta el día 10 de septiembre de 2023, por lo cual el mismo se reiniciará el día 11 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías del contrato en mención, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

Las demás disposiciones del Contrato **FDLC-COP-258-2022** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

El presente documento se firma transaccionalmente en la plataforma Secop II.

Elaboró: Catherine González Molano/ Abogada Oficina de Contratación FDLC
Aprobó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero/ Abogado Especializado del Despacho FDLC